CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS Y LA ASOCIACION CIVIL BY PEOPLE

Conste por el presente documento denominado Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran:

1. **El INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**, con Registro Único de Contribuyente N° 20514964778, domicilio legal en Av. Angamos Este N° 2520, Urb. Calera de la Merced, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Señor **MC IVÁN KLÉVER CHÁVEZ PASSIURI**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10474223, designado mediante Resolución Suprema N° 004-2017-SA, en adelante **El INEN**.

2. **La ASOCIACIÓN CIVIL BY PEOPLE,** con Registro Único de Contribuyente N° 20545139929, debidamente representada por su Presidente **MOISÉS JOSÉ CORTÉZ CAVERO**, identificado con DNI N° 07753687, según poderes inscritos en **Partida N° 12717020** del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio legal en la Av. Mariscal 282 Santiago de Surco, en adelante **BY PEOPLE.**

Cuando se haga referencia a **EL INEN** y **BY PEOPLE** en forma conjunta, se les denominará **LAS PARTES.**

LAS PARTES suscriben el presente documento, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El INEN, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud y es el Organismo Rector en la lucha contra el cáncer, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica, financiera, administrativa y normativa; cuya misión es proteger, promover, prevenir y garantizar la atención integral del paciente oncológico, dando prioridad a las personas de escasos recursos económicos, así como, controlar técnica y administrativamente, a nivel nacional, los servicios de salud de las enfermedades neoplásicas y realizar las actividades de investigación y docencia propias de su actividad.

BY PEOPLE, es una Asociación Civil sin fines de lucro, siendo su objetivo, "Promover la educación, salud y la participación de la sociedad en la conservación de recursos naturales y en la mejora de la calidad ambiental y calidad de vida en el Perú, desde la construcción de un modelo de sociedad más sostenible, solidario y pro-ambiental; así como promover el desarrollo humano en todas las áreas de Salud, Educación, Derechos Humanos y Medio Ambiente".

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

El presente convenio se celebra bajo las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28748, Ley que crea el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, como Organismo Público Descentralizado - OPD, calificado posteriormente como Organismo Público Ejecutor-OPE.
- Decreto Supremo N°001-2007-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas — INEN.
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS.
- Directiva Administrativa N° 001-INEN/2018/J-OAJ "Sobre lineamientos para la suscripción de convenios en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas" aprobada por Resolución Jefatural N° 008-2018-J/INEN.
- El Estatuto Social y directivas que regulan el funcionamiento de **BY PEOPLE**.

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por finalidad, otorgar el acceso y uso de **la aplicación "DALE VIDA PERÚ"** de propiedad de **BY PEOPLE**, en adelante "**la Aplicación"** a través de la extranet y de un aplicativo para smartphones, facilitándose la información contenida, sobre la inscripción y registro de donantes de sangre, donaciones, etc., permitiéndose el uso responsable de la aplicación, el mismo que no demandará costo alguno respecto al uso, licencia y demás derechos de acceso, conforme a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES, se comprometen en aunar esfuerzos en torno a los siguientes compromisos:

4.1. EL INEN se compromete a:

4.1.1. Reconocer como propietaria de **la Aplicación** a **BY PEOPLE**, permitiéndosele el uso responsable.

4.1.2. Facilitar el acceso de instalación de **la Aplicación** en los dispositivos informáticos autorizados (Cpu, laptop, servidores, teléfonos).

4.1.3. Administrar la base de donaciones y donantes de sangre que se realicen en las instalaciones del banco de sangre y/o campañas de donación de sangre.

4.1.4. Designar personal dedicado a la atención de los Donantes Voluntarios que hayan sacado cita vía la aplicación en su módulo de recepción y un tecnólogo médico para su evaluación, esta asignación tiene el fin de garantizar el proceso de donación voluntaria en el menor tiempo posible, en el caso de donación de sangre 30 minutos y en caso de donación de plaquetas 2:30 horas.

4.1.5. Cumplir con las solicitudes de atención generadas por los Donantes Voluntarios usuarios de **la Aplicación**.

4.1.6. Dar acceso al resultado de la evaluación del Donante Voluntario de sangre con los valores de aprobado u observado mediante el servicio webservice, para que **la Aplicación** pueda enviar el mensaje correspondiente al donante de sangre, de aprobado u observado según lo detallado en el presente documento.

4.1.7. Dar acceso al resultado de la evaluación de la hemoglobina del Donante Voluntario de sangre aprobado, para ser almacenado en el histórico de sus donaciones que tendrá el Donante Voluntario mediante el servicio webservice, en **la Aplicación**.

4.1.8. Autorizar el uso del logo institucional, previa coordinaciones, para las campañas de difusión de la campaña DALE VIDA: DONAR SANGRE ES DONAR VIDA.

4.2. BY PEOPLE se compromete a:

4.2.1. Brindar acceso a través de la extranet de la plataforma de **la Aplicación,** así como sus condiciones y términos, para su uso responsable.

4.2.2. Brindar inducción, información y soporte técnico, al personal designado por **El INEN,** así como, en los dispositivos instalados, para el uso de **la Aplicación,** de manera presencial, telefónica o virtual.

4.2.3. Otorgar voluntariamente la Licencia de Uso de **la Aplicación**, para acceder a la información de los donantes voluntarios inscritos para realizar su donación en el banco de sangre o en campañas de donaciones de sangre del banco de sangre.

4.2.4. Instalar un servicio de atención telefónica para el Donante Voluntario con el fin de asistirlo en su proceso de donación y proceso de fidelización.

4.2.5. Desarrollar campañas de difusión de la campaña DALE VIDA: DONAR SANGRE ES DONAR VIDA en medios de comunicación digital, impresa e internet, para incentivar la participación de la comunidad y el uso de **la Aplicación** DALE VIDA PERU.

4.2.6. Brindar acceso a la base de donantes voluntarios inscritos que hayan seleccionado realizar sus donaciones en el banco de sangre del INEN o en sus campañas mediante un servicio webservice que enviara la información al sistema del banco de sangre del INEN.

4.3. DE LAS PARTES

4.3.1. Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades u otras labores que se realicen como parte del presente convenio a suscribirse y/o de los planes de trabajo a realizarse.

4.3.2. Articular mesas de trabajo a efecto de establecer criterios comunes de acuerdo a la finalidad del presente convenio.

4.3.3. Coadyuvar en el asesoramiento técnico especializado, de acuerdo a la competencia de cada una de **LAS PARTES**, según corresponda para los propósitos y fines del presente convenio.

4.3.4. Participar en las campañas de donación de sangre que **BY PEOPLE** organice en los diferentes distritos y/o instituciones dentro de la campaña DALE VIDA: DONAR SANGRE ES DONAR VIDA, previa coordinación y comunicación escrita.

4.3.5. Poner a disposición la capacidad técnica institucional para el cumplimiento del objeto del convenio y para la ejecución de las actividades que deriven del mismo.

CLAUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECIFICOS Y/O PLANES DE TRABAJO

LAS PARTES, podrán suscribir convenios específicos y/o planes de trabajo en los que identificaran el objetivo de la cooperación, los proyectos y actividades propuestas, su importe, duración, responsabilidades y procedimientos necesarios para su realización, entre otros aspectos, los que deberán ser conformes con los objetivos institucionales y la disponibilidad presupuestal de ambas entidades, relacionados con el propósito del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA Y MODIFICACION DEL CONVENIO

El presente convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de carácter indefinido.

Si una de **LAS PARTES** considera pertinente modificar alguna de las clausulas establecidas en el mismo, comunicara a la otra parte de forma expresa, respecto de las modificaciones a efectuarse, a fin de que las mismas sean analizadas y evaluadas para su aprobación, a través del documento que corresponde.

CLÁUSULA SETIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las causales siguientes:

7.1 Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, bastará la comunicación escrita a la otra, para que en el plazo de los subsiguientes treinta (30) días calendario, quede resuelto de pleno derecho. En este caso, la solicitud de resolución del convenio, no impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando y/o ejecutando.

7.2 Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**, para lo cual deberá mediar documento escrito, en donde se recoja la voluntad de las mismas, de dar por concluido el presente convenio. En este caso, los efectos del mismo cesarán desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.

7.3 Por incumplimiento de sus disposiciones, en este caso, la parte afectada podrá requerir de forma expresa a la otra, la ejecución de sus obligaciones, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para el cumplimiento de aquellas, ante la

renuencia de cumplimiento de la obligación, dará por resuelto el presente convenio.

7.4 Por caso fortuito o fuerza mayor, que implique el impedimento de la ejecución de los compromisos del convenio por algunas de **LAS PARTES**, lo que supone la resolución automática del mismo. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.

7.5 Si transcurrido el plazo de doce (12) meses, de suscrito el convenio, sin que ninguna de **LAS PARTES** haya realizado actividad alguna, el mismo se resolverá de pleno derecho, bastando una comunicación de forma expresa.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

La celebración del presente convenio, no generará ningún tipo de compromiso financiero a **LAS PARTES**. En caso sea necesario, asumirán los gastos que les correspondan, según las acciones comunes priorizadas en los convenios específicos y/o planes de trabajo. De considerarse otro tipo de gastos, estos serán detallados en los documentos antes referidos.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por ambas partes durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al convenio, tendrá carácter confidencial de ser el caso; por tanto, no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a **EL INEN** o **BY PEOPLE,** salvo autorización expresa por estas.
Esta obligación permanecerá vigente aun después de concluido el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

10.1. Con el propósito de lograr una eficiente, eficaz y oportuna ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** convienen en designar como sus coordinadores:

Por **INEN** se designa como:

- coordinador al: Director Ejecutivo del Banco de Sangre.

Por **BY PEOPLE** se designa como:

- coordinador al: Presidente.

10.2. Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita dirigida por los representantes de **LAS PARTES**.

10.3. Los coordinadores estarán encargados de realizar el seguimiento, monitoreo y facilitación de la comunicación entre **LAS PARTES** en el cumplimiento del objeto del presente convenio, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades sobre el avance y cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y acorde con sus competencias; en ese sentido, cualquiera de **LAS PARTES** puede darlo por culminado, previa notificación anticipada de treinta (30) días calendarios, sin perjuicio de concluir las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes, acuerdan expresamente que en caso de surgir cualquier controversia y/o discrepancia con relación a la ejecución o interpretación del presente instrumento, serán resueltas en aplicación del Principio de Buena Fe y de reciprocidad entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

13.1 Para los efectos que se deriven del presente convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

13.2 Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL

LAS PARTES, declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que regulan el presente convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad de todo lo expresado, **LAS PARTES** firman el presente convenio en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Lima, a los 05 días del mes de abril de 2018.

IVÁN KLÉVER CHÁVEZ PASSIURI
Jefe Institucional
EL INEN

MOISES JOSÉ CORTÉZ CAVERO
Presidente
BY PEOPLE